



S U M A R I O

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

- | | | |
|------|--|------|
| 2071 | Notificación de la resolución de expedientes declarando la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. | 5052 |
| 2072 | Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. | 5053 |

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

- | | | |
|------|-------------------------------------|------|
| 2073 | Procedimiento ordinario 1.679/2009. | 5054 |
|------|-------------------------------------|------|

Primera Instancia número Nueve de Murcia

- | | | |
|------|--------------------------------------|------|
| 2074 | Constitución del acogimiento 7/2013. | 5055 |
|------|--------------------------------------|------|

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

- | | | |
|------|--|------|
| 2075 | Trabajo en beneficio de la comunidad 2.290/2010. | 5056 |
| 2076 | Trabajo en beneficio de la comunidad 2.270/2010. | 5057 |
| 2077 | Trabajo en beneficio de la comunidad 3.107/2011. | 5058 |
| 2078 | Trabajo en beneficio de la comunidad 2.159/2011. | 5059 |
| 2079 | Trabajo en beneficio de la comunidad 2.850/2010. | 5060 |
| 2080 | Trabajo en beneficio de la comunidad 989/2011. | 5061 |
| 2081 | Trabajo en beneficio de la comunidad 3.250/2011. | 5062 |
| 2082 | Trabajo en beneficio de la comunidad 2.680/2011. | 5063 |
| 2083 | Trabajo en beneficio de la comunidad 3.249/2011. | 5064 |
| 2084 | Trabajo en beneficio de la comunidad 925/2011. | 5065 |
| 2085 | Trabajo en beneficio de la comunidad 4.505/2010. | 5066 |
| 2086 | Trabajo en beneficio de la comunidad 3.440/2010. | 5067 |
| 2087 | Trabajo en beneficio de la comunidad 977/2012. | 5068 |
| 2088 | Trabajo en beneficio de la comunidad 1.980/2011. | 5069 |
| 2089 | Trabajo en beneficio de la comunidad 340/2008. | 5070 |
| 2090 | Trabajo en beneficio de la comunidad 4.138/2010. | 5071 |

De lo Social número Seis de Alicante

- | | | |
|------|-----------------|------|
| 2091 | Autos 568/2012. | 5072 |
| 2092 | Autos 444/2011. | 5074 |

De lo Social número Dos de Tarragona

- | | | |
|------|-------------------|------|
| 2093 | Autos 1.519/2009. | 5075 |
|------|-------------------|------|



IV. Administración Local

Murcia

- 2094 Aprobación inicial de las tarifas de alcantarillado para 2013. 5076
- 2095 Aprobación inicial de las tarifas de conservación de contadores de agua para 2013. 5077

Torre Pacheco

- 2096 Suspensión de la tramitación del expediente administrativo de convocatoria de cuatro plazas de Agente de la Policía Local. 5078

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Acequia del Horno", Cieza

- 2097 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 5079

Comunidad de Regantes de Campotéjar, Molina de Segura

- 2098 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 5080

Junta de Compensación P.P. CR-5 U.E. 3, Murcia

- 2099 Comunicación de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación Plan Parcial CR-5 Unidad de Ejecución 3.ª de Murcia. 5081

Cemex España Operaciones, S.L.U.

- 2100 Información pública del Plan de Participación Pública del Proyecto de Explotación de la Concesión derivada del Permiso de Investigación "Santa Rita II" n.º 2.580, T.M. de Pinoso (Alicante). 5082

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

2071 Notificación de la resolución de expedientes declarando la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3025054022	CARLOS XAVIER LOAIZA VALAREZO	X6621199M	CARTAGENA	07/11/2012
3039419188	ANTONIO FERNANDEZ TORREGROSA	48507977	MURCIA	10/01/2013
3024753022	ALFREDO MAYORGA FERNANDEZ	X6567682D	MURCIA	09/01/2013

Murcia, 29 de enero de 2013.—El Jefe Provincial de Tráfico, Víctor Sales Morant.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

2072 Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3028636944	EL MILOUD QUELAI	X2991995V	ALHAMA DE MURCIA	03/01/2013
3039419322	RICARDO SEBASTIAN ALICKE	X7088760E	ARCHENA	15/12/2012
3027600211	STALIN ALBERTO PAREDES PAREDES	X6609012P	CALASPARRA	28/12/2012
3027096222	GUILLERMO FERNANDEZ MESEGUER	23035227	CARTAGENA	12/12/2012
3028245099	PEDRO POYATO GARCIA	22929837	CARTAGENA (LOS DOLORES)	13/12/2012
3027797800	ANTONIO TOME ORTIZ	48512035	CARTAGENA (LOS DOLORES)	13/12/2012
3028351311	DANIEL NUÑEZ CANO	22973973	CARTAGENA (STA ANA)	13/12/2012
3027225933	ANTONIO LUCAS VILLA	77705937	CIEZA	08/01/2013
3028508800	NAJIB EZ ZAHRAOUI	X6899629C	CIEZA	20/12/2012
3028636811	DIEGO YEPES DOLERA	43413266	LAS TORRES COTILLAS	04/01/2013
3028120444	JUAN ANTONIO MONTAGUT MARTINEZ	23271073	LORCA	20/12/2012
3028508844	JOHNNY PATRICIO TRUJILLO TROYA	X7659953X	LORCA	19/12/2012
3027034655	JORGE RAFAEL FLORES TIGSE	X6380768Q	MAZARRON	08/01/2013
3027034333	FRANCISCO MANUEL RUBIO GOMEZ	48489910	MOLINA DE SEGURA	22/12/2012
3028351533	ANTONIO BELMONTE CANO	48637449	MURCIA (JAVALI VIEJO)	13/12/2012
3028663388	FRANCISCO FERNANDEZ NAVARRO	48699948	MURCIA (LOS GARRES)	04/01/2013
3027034811	MINDAUGAS GUDZINSKAS	X7481714K	VILLAJOSYOSA	16/01/2013

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 29 enero 2013.—El Jefe Provincial de Tráfico, Víctor Sales Morant.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

2073 Procedimiento ordinario 1.679/2009.

N.I.U.o: 30016 42 1 2009 0008379

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1.679/2009.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Financiera El Corte Inglés EFC, S.A.

Procuradora: Amelia Rico Úbeda.

Contra: Jaime Gestoso de Miguel.

En la ciudad de Cartagena a 8 de noviembre de 2012.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Rafael Ruiz Giménez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el n.º 1.679/2009, a instancias de Financiera El Corte Inglés, E.F.C., S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª Amelia Rico Úbeda y defendido por el Letrado/a Sr./Sra. García Nogués, contra D. Jaime Gestoso de Miguel, en rebeldía procesal, sobre responsabilidad contractual.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Financiera El Corte Inglés, E.F.C., S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª Amelia Rico Úbeda y defendido por el Letrado Sr. García Nogués, contra D. Jaime Gestoso de Miguel, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada al pago de cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta euros y setenta y un céntimos (48.340,71 €), más los intereses legales moratorios, calculados de conformidad con el fundamento de derecho tercero; sin condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días, de conformidad con el art. 458 LEC, según modificación operada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal; debiendo adjuntar, para su admisión, justificante documental de haber consignado la cantidad de 50 € en el Banesto, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este juzgado, en el número correspondiente al presente procedimiento (disposición adicional 15.ª de la LOPJ, añadida por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre).

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. D. Rafael Ruiz Giménez, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Cartagena. Doy fe,

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Jaime Gestoso de Miguel se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a 12 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

2074 Constitución del acogimiento 7/2013.

N65925

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0026944

Constitución del acogimiento 7/2013.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Menor: Juan José Kotseva Bikova.

En este órgano judicial se tramita Constitución del Acogimiento 7/2013, seguido a instancias de Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, contra J.J.K.B, en los que, por resolución de esta fecha se ha acordado:

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento familiar Preadoptivo sin visitas del menor J. J. K. B., por el matrimonio propuesto y en los términos proyectados en el expediente instruido por la Entidad Pública que ejerce la protección del menor.

Firme esta resolución, expídase testimonio de la misma y con el expediente de referencia remítase a la Entidad Pública.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

En Murcia, a 23 de enero de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en la instrucción n.º 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se suprimen los datos concernientes menor, sustituyéndose por las iniciales de su nombre.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Stoilka Kotsefa Bikova, se expide la presentación.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2075 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.290/2010.

Asunto: 002290/2010 TRA

Interno: Elsa María Varela da Costa Cuaresma

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia;

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre Trabajo en Beneficio de la Comunidad que se sigue en este Juzgado bajo el número 2290/10; contra el penado Elsa María Varela da Costa, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Hechos

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Francisco Rivas Mendoza por el Juzgado de lo Penal/N.º 1 de Cartagena, en su ejecutoria n.º 865/08, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Segundo: Se ha dado traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, informando en el sentido de proceder la deducción de testimonio de lo actuado por si el incumplimiento del penado fuera constitutivo de un delito de quebrantamiento de condena.

Parte dispositiva

Por S.S.ª se acuerda: Estimar que el penado Elsa Varela da Costa Cuaresma ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 865/08 del Juzgado de lo Penal número Uno de Cartagena. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Elsa María Varela da Costa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; expido el presente.

En Murcia, 23 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2076 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.270/2010.

Asunto: 002270/2010 TRA

Interno: Óscar Eduardo Cansino Oña

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo en número 2.270/10; contra el penado Óscar Eduardo Cansino Oña, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Hechos

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Óscar E. Cansino Oña por el Juzgado de lo Penal/ n.º 5 de Murcia, en su ejecutoria n.º 120/10, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Segundo: Se ha dado traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, informando en el sentido de proceder la deducción de testimonio de lo actuado por si el incumplimiento del penado fuera constitutivo de un delito de quebrantamiento de condena.

Parte dispositiva

POR S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Óscar Eduardo Cansino Oña ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 120/10 del Juzgado de lo Penal n.º 5 de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Óscar E. Cansino Oña, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente.

En Murcia, 18 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2077 Trabajo en beneficio de la comunidad 3.107/2011.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia;

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo en número 3.107/00; contra el penado Antón Heredia Fernández, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Antón Heredia Fernández por el Juzgado de lo Penal n.º 3 de Murcia, en su ejecutoria n.º 98/11, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Segundo: Se ha dado traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, informando en el sentido de proceder la deducción de testimonio de lo actuado por si el incumplimiento del penado fuera constitutivo de un delito de quebrantamiento de condena.

Parte dispositiva

Por S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Antón Heredia Fernández ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 98/11 del Juzgado de lo Penal n.º 3 de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Antón Heredia Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; expido el presente.

En Murcia, a 21 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2078 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.159/2011.

Asunto: 2159 /2011 Tra.

Interno: Luis Roberto Caba Méndez

Don Juan de Dios Valverde García; Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia;

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo en número 2159/11; contra el penado Luis Roberto Caba Méndez, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Hechos

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Luis Roberto Caba Méndez por el Juzgado de lo Penal n.º 3 de Cartagena, en su ejecutoria n.º 1674/10, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Segundo: Se ha dado traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, informando en el sentido de proceder la deducción de testimonio de lo actuado por si el incumplimiento del penado fuera constitutivo de un delito de quebrantamiento de condena.

Parte dispositiva

Por s.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Luis Roberto Caba Méndez ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 1647/10 del Juzgado Penal n.º 3 de Cartagena. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del Tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Luis Roberto Caba Méndez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; expido el presente.

En Murcia, a 21 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2079 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.850/2010.

Asunto: 2850/2010 Tra.

Interno: Michael Lee Aviss.

Don Juan de Dios Valverde García; Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia;

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo en número 2850/10; contra el penado Michel Lee Aviss se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Hechos

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenados Michael Lee Aviss por el Juzgado de lo Penal/ n.º 3 de Cartagena, en su ejecutoria n.º 405/10, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Segundo: Se ha dado traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, informando en el sentido de proceder la deducción de testimonio de lo actuado por si el incumplimiento del penado fuera constitutivo de un delito de quebrantamiento de condena.

Parte dispositiva

Por S.S.ª se acuerda: Estimar que el penado Michael Lee Aviss ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 405/10 del Juzgado de lo Penal n.º 3 de Cartagena. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región del Murcia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Michael Lee Aviss, actualmente en paradero desconocida, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; expido el presente.

En Murcia, a 21 de enero de 2013.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2080 Trabajo en beneficio de la comunidad 989/2011.

Asunto: 989 /2011 Tra.

Interno: Ginés Padilla Ruiz.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia;

Doy Fe y Testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo en número 989/11; contra el penado Ginés Padilla Ruiz, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva.

Dice:

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Ginés Padilla Ruiz por el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Lorca, en su ejecutoria n.º 164/10, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Segundo: Se ha dado traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, informando en el sentido de proceder la deducción de testimonio de lo actuado por si el incumplimiento del penado fuera constitutivo de un delito de quebrantamiento de condena.

Parte dispositiva

Por S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Ginés Padilla Ruiz ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 164/10 del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Lorca. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Instrucción de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Ginés Padilla Ruiz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia expido el presente.

En Murcia, a 21 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2081 Trabajo en beneficio de la comunidad 3.250/2011.

Asunto: 3.250/2011

Interno: Elisabet Camacho Amador

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo el número 3.250/11; contra el penado Elisabet Camacho Amador, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Hechos

Primero: Que en este Juzgado de vigilancia penitenciaria se sigue expediente con el número antes identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Elisabet Camacho Amador por el Juzgado de lo Penal número Tres de Murcia, en su ejecutoria n.º 710/10, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Parte dispositiva

Por S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Elisabet Camacho Amador ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la ejecutoria n.º 710/10 del Juzgado de lo Penal número Cuatro de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Elisabet Camacho Amador, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente.

En Murcia, 21 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2082 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.680/2011.

Asunto: 2.680/2011

Interno: Alistar Brian Ridd

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo el número 2.680/11; contra el penado Alistar Brian Ridd, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Hechos

Primero: Que en este Juzgado de vigilancia penitenciaria se sigue expediente con el número antes identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Alistar Brian Ridd por el Juzgado de lo Penal número Seis de Murcia, en su ejecutoria n.º 90/11, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Segundo: Se ha dado traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, informando en el sentido de proceder la deducción de testimonio de lo actuado por si el incumplimiento del penado fuera constitutivo de un delito de quebrantamiento de condena.

Parte dispositiva

Por S.S.ª se acuerda: Estimar que el penado Alistar Brian Ridd ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la ejecutoria n.º 90/11 del Juzgado de lo Penal número Seis de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Alistar Brian Ridd, Actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente.

En Murcia, 21 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2083 Trabajo en beneficio de la comunidad 3.249/2011.

Asunto: 3.249/2011

Interno: Kamal Charafidine

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo el número 3.249/11; contra el penado Kamal Charafidine, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Hechos

Primero: Que en este Juzgado de vigilancia penitenciaria se sigue expediente con el número antes identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Kamal Charafidine por el Juzgado de lo Penal número Cinco de Murcia, en su ejecutoria n.º 1.012/09, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Segundo: Se ha dado traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, informando en el sentido de proceder la deducción de testimonio de lo actuado por si el incumplimiento del penado fuera constitutivo de un delito de quebrantamiento de condena.

Parte dispositiva

Por S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Kamal Charafidine ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la ejecutoria n.º 1.012/09 del Juzgado de lo Penal número Cinco de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Kamal Charafidine, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente.

En Murcia, 21 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2084 Trabajo en beneficio de la comunidad 925/2011.

Asunto: 925/2011

Interno: Pedro Jesús Díaz Lasso

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo el número 81/10; contra el penado Pedro Jesús Díaz Lasso, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Hechos

Primero: Que en este Juzgado de vigilancia penitenciaria se sigue expediente con el número antes identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Pedro Jesús Díaz Lasso por el Juzgado de lo Penal número Dos, en su ejecutoria n.º 81/10, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Segundo: se ha dado traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, informando en el sentido de proceder la deducción de testimonio de lo actuado por si el incumplimiento del penado fuera constitutivo de un delito de quebrantamiento de condena.

Parte dispositiva

Por S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Pedro Jesús Díaz Lasso ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la ejecutoria n.º 81/10 del Juzgado de lo Penal número Dos de Lorca. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Pedro Jesús Díaz Lasso, Actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente.

En Murcia, 21 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2085 Trabajo en beneficio de la comunidad 4.505/2010.

Asunto: 4.505/2010 Tra.

Interno: José David Guasco Zamora

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia,

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo en número 1.098/10; contra el penado José David Guasco Zamora, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Hechos

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado José David Guasco Zamora por el Juzgado de lo Penal/Instrucción número Tres de Cartagena, en su ejecutoria n.º 1.098/10, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Segundo: Se ha dado traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, informando en el sentido de proceder la deducción de testimonio de lo actuado por si el incumplimiento del penado fuera constitutivo de un delito de quebrantamiento de condena.

Parte dispositiva

Por S.S.ª, se acuerda: Estimar que el penado José David Guasco Zamora ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 1.098/10 del Juzgado de lo Penal número Tres Cartagena. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Cartagena por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado José David Guasco Zamora, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; expido el presente.

En Murcia, 22 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2086 Trabajo en beneficio de la comunidad 3.440/2010.

Asunto: 3.440/2010 Tra.

Interno: Danilo Auxiliador Zambrano Bravo

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia;

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo el número 3.440/10; contra el penado Danilo Auxiliador Zambrano, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Hechos

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Danilo Auxiliador Zambrano por el Juzgado de lo Penal número Tres de Murcia, en su ejecutoria n.º 283/08, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Segundo: Se ha dado traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, informando en el sentido de proceder la deducción de testimonio de lo actuado por si el incumplimiento del penado fuera constitutivo de un delito de quebrantamiento de condena.

Parte dispositiva

Por S.S.ª, se acuerda: Estimar que el penado Danilo Auxiliador Zambrano Bravo ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 283/08 del Juzgado de lo Penal número Tres de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Danilo Auxiliador Zambrano, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; expido el presente

En Murcia, 18 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2087 Trabajo en beneficio de la comunidad 977/2012.

Asunto: 977/2012 Tra.

Interno: Esther Núñez Alonso

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia;

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo en número 977/72; contra el penado Esther Núñez Alonso, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Esther Núñez Alonso por el Juzgado de lo Penal número Uno de Lorca, en su ejecutoria n.º 131/10, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Segundo: Se ha dado traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, informando en el sentido de proceder la deducción de testimonio de lo actuado por si el incumplimiento del penado fuera constitutivo de un delito de quebrantamiento de condena.

Parte dispositiva

Por S.S.^a, se acuerda: Estimar que el penado Esther Núñez Alonso ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la ejecutoria n.º 131/10 del Juzgado de lo Penal número Uno de Lorca. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Lorca por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Eva María Algar García, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Esther Núñez Alonso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; expido el presente.

En Murcia, 18 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2088 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.980/2011.

Asunto: 1980/2011 Tra.

Interno: José Vicente Carrión Carrión.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo en número 1980/11; contra el penado José Vicente Carrión Carrión, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva; dice:

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado José Vicente Carrión Carrión por el Juzgado de lo Penal/ n.º 2 de Murcia, en su ejecutoria n.º 303/10, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Segundo: Se ha dado traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, informando en el sentido de proceder la deducción de testimonio de lo actuado por si el incumplimiento del penado fuera constitutivo de un delito de quebrantamiento de condena.

Parte dispositiva

Por S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado José Vicente Carrión Carrión ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 303/10 del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación. Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Il.ª Sra. D.ª María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado José Vicente Carrión Carrión, actualmente en paradero desconocida, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; expido el presente.

En Murcia, a 18 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2089 Trabajo en beneficio de la comunidad 340/2008.

Asunto: 340/2008 Tra.

Interno: Juan Diego Jiménez Miralles.

Don Juan de Dios Valverde García; Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia;

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la Comunidad que se sigue en este Juzgado bajo en número 340/08; contra el penado Juan Diego Jiménez Miralles, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Juan Diego Jiménez Miralles por el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Cartagena, en su ejecutoria n.º 260/07, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Segundo: Se ha dado traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, informando en el sentido de proceder la deducción de testimonio de lo actuado por si el incumplimiento del penado fuera constitutivo de un delito de quebrantamiento de condena.

Parte dispositiva

Por S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Juan Diego Jiménez Miralles ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 260/07 del Juzgado Penal n.º 1 de Cartagena. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Cartagena por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Iltra. Sra. D.^a María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Juan Diego Jiménez Miralles, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; expido el presente.

En Murcia, a 18 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2090 Trabajo en beneficio de la comunidad 4.138/2010.

Asunto: 4.138/2010. Tra

Interno: Francisco José Rubio García.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia;

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre Trabajo en Beneficio de la Comunidad que se sigue en este Juzgado bajo en número 4.138/10; contra el penado Francisco José Rubio García, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Francisco José Rubio García por el Juzgado de lo Penal N.º 2 de Murcia, en su ejecutoria n.º 530/10, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Segundo: Se ha dado traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, informando en el sentido de proceder la deducción de testimonio de lo actuado por si el incumplimiento del penado fuera constitutivo de un delito de quebrantamiento de condena.

Citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte Dispositiva

Por S. S.^a se acuerda: Estimar que el penado Francisco José Rubio García ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 530/10 del Juzgado Penal n.º 2 de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Instrucción por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Francisco José Rubio García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente.

Murcia, 18 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Alicante

2091 Autos 568/2012.

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre Ext. Art. 50 y cantidad número 568/2012, instados por Milagros del Carmen Sempere Luna se ha acordado citar a la parte demandada Grupo Santa Ana Corporación Empresarial S.L., Famir Activos S.L., Corporación Previos S.L., Compañía de Desarrollo Urbanístico Finca Los Molinos S.L., Castelar Inversiones S.L., Consorcio Empresarial San Vicente Sur S.A., Ana Hoteles And Resorts S.A., Consorcio de Promoción y Viviendas de Alicante S.L., Alavama Casas y Proyectos S.L., Santa Ana Vivienda Protegida S.L., Consorcio Inmobiliario de Viviendas de Alquiler S.A., Beds And Go The Global Hostings Company S.L., Sociedad de Inversiones Monovar Golf S.L., Desarrollos Urbanísticos Tibi Futuro S.L., Desarrollos Urbanísticos Algeciras S.L., Construcciones Alicante 2010 S.A., Santa Ana Recursos Náuticos S.L., Ase Gompañía de Arquitectos Técnicos Colaboradores S.L., Lomas de Mecli S.L., Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo S.L., Fogasa, Ernesto Sirera Ebri (Ad. Concur Consorcio Empresarial San Vicente Sur S.L.), Juan Alfredo Alcaraz Mayans (Ad. Con Famir Activos S.L. y Consorcio de Promoción y Viviendas Alicante S.L.), Juan Antonio Sánchez Cantos (Ad. Con Famir Activos S.L. y Consorcio de Promiön y Viviendas de Alicante S.A., Jarquil Andalucía S.L. (Ad. Famir Activos S.L. y Consorcio de Promoción y Viviendas de Alicante S.L.), Javier Beltrán Domenech (Ad Con Construcciones Alicante 2010, S.A.), José Enrique Contell García (Ad. Con Construcciones Alicante 2010 S.A.), Cajamurcia Ad. Conc. Famir Activos S.L. y Bancaja Ad. Con Construcciones Alicante 2010 S.A., a fin de que el próximo día 28/2/2013 a las 10:55 horas horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Grupo Santa Ana Corporación Empresarial S.L., Famir Activos S.L., Corporación Previos S.L., Compañía de Desarrollo Urbanístico Finca Los Molinos S.L., Castelar Inversiones S.L., Consorcio Empresarial San Vicente Sur S.A., Ana Hoteles And Resorts S.A., Consorcio de Promoción y Viviendas de Alicante S.L., Alavama Casas y Proyectos S.L., Santa Ana Vivienda Protegida S.L., Consorcio Inmobiliario de Viviendas de Alquiler S.A., Beds And Go The Global Hostings Company S.L., Sociedad de Inversiones Monovar Golf S.L., Desarrollos Urbanísticos Tibi Futuro S.L., Desarrollos Urbanísticos Algeciras S.L., Construcciones Alicante 2010 S.A., Santa Ana Recursos Náuticos S.L., Ases Compañía de Arquitectos Técnicos Colaboradores S.L., Lomas de Mecli S.L., Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo S.L., Fogasa, Ernesto Sirera Ebri (Ad. Concur Consorcio



Empresarial San Vicente Sur S.L.), Juan Alfredo Alcaraz Mayans (Ad. Con Famir Activos S.L., y Consorcio de Promoción y Viviendas Alicante S.L., Juan Antonio Sánchez Cantos (Ad. Con Famir Activos S.L., y Consorcio de Promoción y Viviendas de Alicante S.A., Jarquil Andalucía S.L., (Ad Famir Activos S.L., y Consorcio de Promoción y Viviendas Alicante S.L.), Javier Beltrán Domenech (Ad. Con Construcciones Alicante 2010, S.A.), José Enrique Contell García (Ad., Con Construcciones Alicante 2010 S.A.), Cajamurcia Ad. Conc. Famir Activos S.L., y Bancaja Ad. Con Construcciones Alicante 2010 S.A., expido y firmo el presente edicto en Alicante, a 29 de enero de 2013.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Alicante

2092 Autos 444/2011.

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social numero Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre cantidad numero 444/2011, instados por María Ángeles Guerrero Lucena se ha acordado citar a la parte demandada Servicios y Control Carthago, S.L., y Fogasa a fin de que el próximo día 04/04/2013 a las 10:20 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Servicios y Control Carthago, S.L., expido y firmo el presente edicto en Alicante, 24 de enero de 2013.

El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Tarragona

2093 Autos 1.519/2009.

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social n.º 2 con el n.º 1519/2009 a instancias de Raymond Bosch Merlier en reclamación de cantidad, se cita a Sensible Music, S.L., y Juan Carlos Sierra González, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social sito en Avda. Roma n.º 21 de Tarragona, el próximo día 9 de mayo a las 10'15 horas de su mañana, para la conciliación y juicio, caso de no lograrse avenencia, y al que concurrirá con todos los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia del demandado y que las siguientes notificaciones se harán en estrados.

Tarragona, 22 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial, Elena Cereza Bueno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2094 Aprobación inicial de las tarifas de alcantarillado para 2013.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en 31 de enero de 2013, ha aprobado el nuevo cuadro de Tarifas del Servicio de Alcantarillado del Municipio de Murcia, que gestiona la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA), a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y sugerencias, por plazo de quince días hábiles, encontrándose el expediente de manifiesto en la Oficina del Gobierno Municipal de este Ayuntamiento.

Murcia, 31 de enero de 2013.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José A. de Rueda y de Rueda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2095 Aprobación inicial de las tarifas de conservación de contadores de agua para 2013.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en 31 de enero de 2013, ha aprobado el nuevo cuadro de Tarifas del Servicio de Conservación de Contadores de Agua, que gestiona la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA), a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y sugerencias, por plazo de quince días hábiles, encontrándose el expediente de manifiesto en la Oficina del Gobierno Municipal de este Ayuntamiento.

Murcia, 31 de enero de 2013.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

2096 Suspensión de la tramitación del expediente administrativo de convocatoria de cuatro plazas de Agente de la Policía Local.

Con fecha 6 de febrero de 2013, a la vista de los recursos presentados por varios interesados, y con el fin de evitar perjuicios de imposible o muy difícil reparación, el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, ha acordado suspender la tramitación del expediente administrativo de convocatoria de Cuatro Plazas de Agente de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase de Agente de la Policía Local, mediante el sistema de concurso específico, en turno de movilidad interadministrativa, (BORM n.º 299, de fecha 28-12-2012 y BOE n.º 25 de 29-01-2013), en previsión de que las mismas sean modificadas.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Torre Pacheco, 7 de febrero de 2013.—El Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, (Decreto 12-05-2009), Antonio Madrid Izquierdo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Acequia del Horno", Cieza

2097 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por orden del Sindicato de esta Comunidad de Regantes en reunión conjunta con el Jurado de Riegos, convoca junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 04 de marzo de 2013 (lunes), a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura", sita en Pérez Cervera, 51 (antiguo local de la A.I.S.S.), con arreglo al siguiente:

Orden del día

Punto Primero.- Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.

Punto Segundo.- Memoria descriptiva del año 2012.

Punto Tercero.- Presentación y rendición de cuentas del año 2012, para su aprobación si procede.

Punto Cuarto.- Presupuesto para el año 2013, aprobación de derrama, plazo y ejecución.

Punto Quinto.- Renovación y elección de los miembros del Sindicato y Jurado de Riegos de esta Comunidad.

Punto Sexto.- Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, dados los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 1 de febrero de 2013.—El Presidente, Juan Martínez Salmerón.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Campotéjar, Molina de Segura

2098 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

La Junta Directiva de la Comunidad de Regantes de Campotéjar, convoca a todos los comuneros de esta Comunidad, a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Viernes día 8 de marzo de 2013, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Comunidad (Rambla del Tinajón), para tratar el siguiente

Orden del día:

- 1.º Nombramiento de tres miembros entre los asistentes para firmar el acta de la Asamblea.
- 2.º Presentación de las cuentas del ejercicio 2012.
- 3.º Aprobación del Presupuesto Ordinario para el año 2013 e informes del Sr. Presidente.
- 4.º Renovación de la mitad de la Junta Rectora y nombrar Secretario suplente.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Fenazar, 5 de febrero de 2013.—El Presidente, Julio Zapata Conesa.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta de Compensación P.P. CR-5 U.E. 3, Murcia

2099 Comunicación de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación Plan Parcial CR-5 Unidad de Ejecución 3.ª de Murcia.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y ante la imposibilidad de realizar las pertinentes notificaciones individuales tal y como señala el procedimiento recogido en los estatutos de la Junta de Compensación Plan Parcial CR-5 Unidad de Ejecución 3.ª, se pone en conocimiento de los siguientes propietarios sus deudas por gastos de urbanización con dicha Junta, instándoles a cumplir con las mismas en el plazo improrrogable de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Obras Salomac, S.L. - 40.531,25 € por el principal correspondiente al giro CR 5.03.17 y 4.204,71 € por los intereses estatutarios.

El importe calculado de intereses comprende el periodo entre el vencimiento del giro y el día de la firma del presente anuncio. Transcurrido el plazo otorgado sin recibir el pago de la deuda, la Junta procederá contra el socio moroso por la vía de apremio administrativo.

Murcia, 18 de enero de 2013.—El Presidente de la Junta, Francisco López Soler.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cemex España Operaciones, S.L.U.

2100 Información pública del Plan de Participación Pública del Proyecto de Explotación de la Concesión derivada del Permiso de Investigación "Santa Rita II" n.º 2.580, T.M. de Pinoso (Alicante).

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje y en el Decreto 120/2066, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, Cemex España Operaciones, S.L.U. como titular en pleno dominio y propietaria exclusiva de la Concesión Explotación de la Concesión derivada del Permiso de Investigación "Santa Rita II n.º 2.580, T M de Pinoso (Alicante), ha dispuesto la exposición y consulta ciudadana del Plan de Participación Pública a efectos de definir los objetivos de calidad y demás consideraciones que deberán tenerse en cuenta para elaborar el estudio de integración paisajística de dicho proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, durante un plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, cualquier interesado pueda consultar el citado plan y completar su cuestionario, dicho cuestionario, así como el plan de participación pública, permanecerán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Jumilla o en el del Local Social de la Pedanía Cañada del Trigo, perteneciente al mismo Ayuntamiento.

Buñol, 31 de enero de 2013.—El Representante legal, Carlos Moreno Polo.